

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-073-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de julio del año dos mil quince con referencia **ARP-06-001-16**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Unidad de Análisis Financiero, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014, sus Reformas (Leyes Números 877 y 887); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil catorce y sus adendas; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno de la Unidad de Análisis Financiero; **c)** Emitir una opinión en cuanto al cumplimiento por parte de la administración de la entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, habiéndose notificado el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores de la entidad auditada vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Mayor General **Denis Membreño Rivas**, Director; Comisionado Mayor **Aldo Sáenz Ulloa**, Sub Director; Máster **Yasmina del Socorro Álvarez**, Jefa de la División Administración y Finanzas; Licenciados **Sergio Daniel Jarquín Roosman**, Analista Contable; **Liliana de los Ángeles Laguna Gaitán**, Técnica en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-073-16

Adquisiciones; Doctor **Heynar Francisco Martínez Morales**, Ex Director de Asesoría Jurídica; y, Máster **William José Castillo Mantilla**, Especialista en Recursos Humanos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, de los resultados de auditoría se observa: **1) Que la Ejecución Presupuestaria** de la Unidad de Análisis Financiero auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **2) La evaluación del control interno** reveló condiciones reportables a la luz de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), cuales son: Falta de Manuales Administrativos Contables y adopción de las Normas Técnicas de Control Interno; no hay segregación de funciones, al determinarse que el Analista Contable es también el Responsable de Presupuesto, realiza arquezos de caja chica, elabora comprobantes de pago, emite y entrega cheques a los beneficiarios y resguarda las chequeras. Asimismo, la función de elaborar nóminas y pagos de salario del personal transitorio y/o permanente recae en la misma persona; y la falta de Sistema Contable Automatizado; y, **3) En relación al cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la administración de la Unidad de Análisis Financiero cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, que se ha examinado; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe examinado, remítase a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el Informe de Auditoría y la Certificación de lo resuelto, para la debida implementación de las medidas correctivas de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Consejo Superior en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-073-16**

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. Firmas ilegibles de los señores: LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Presidente del Consejo Superior; DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA, Vice-Presidenta del Consejo Superior; LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO, Miembro Propietaria del Consejo Superior; LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL, Miembro Propietaria del Consejo Superior; y DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO, Miembro Propietario del Consejo Superior. ES CONFORME. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.